



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 462-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 02 de julio del 2021.



POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY N° 28740 – LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA.



VISTO:

El oficio N° 069-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA de fecha 13 de enero del 2021, presentado por el Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Huancavelica, sobre el Informe Técnico para la propuesta de Ordenanza Regional que genere la implementación y aplicación de la Ley de Certificación y Recertificación Médica del personal médico de la región Huancavelica; y la carta N° 048-2021/C.M.P.-C.R. XXIV/HVCA. de fecha 17 de marzo de 2021, presentado por la Decana del Consejo Regional XXIV, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Capítulo XIV del Título IV de la Carta Magna, modificado por la Ley N° 27680, y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; Asimismo, son competentes para: 7) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 462-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 02 de julio del 2021.



del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley, y aquellas que le sean delegadas; y el inciso a) del artículo 15°, establece que, son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo, los incisos a) del artículo 49° expresan las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de salud: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";



Que, en el artículo 2° y 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 303-GOB.REG-HVCA/CR de fecha 05 de agosto de 2015, disponen que, "El consejo Regional de Huancavelica es el órgano supremo, colegiado y representativo del Gobierno Regional de Huancavelica. Ejerce las funciones; normativas, de fiscalización e investigadoras y de representación política (...)" y "La función normativa se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional que regulan o reglamentan los asuntos y materia de competencia del Gobierno Regional.";



Que, de acuerdo con el artículo 14° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Estado garantiza el funcionamiento de un Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa que abarca todo el territorio nacional y responde con flexibilidad a las características y especificidades de cada región del país;

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refieren los artículos 14° y 16° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, el artículo N° 11 de la Ley N° 28740 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, dispone entre otros que "La Certificación es el reconocimiento público y temporal de las competencias adquiridas dentro o fuera de las instituciones educativas para ejercer funciones profesionales o laborales. La Certificación es un proceso público y temporal. Es otorgada por el colegio profesional correspondiente, previa autorización, de acuerdo a los criterios establecidos por el SINEACE. Se realiza a solicitud de los interesados";



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 462-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 02 de julio del 2021.

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 28740 - Ley del SINEACE, establece que la certificación de competencias para los profesionales de la salud y de la educación, es obligatoria y permanente, por sus respectivos colegios profesionales;

Que, mediante oficio N°048-2021/C.M.P.-C.R.XXIV/HVCA de fecha 17 de marzo del 2021, presentado por la Decana del Consejo Regional XXVI del Colegio Médico del Perú, remite la carta N°141-D-CMP-2021 suscrito por el Decano Nacional del Consejo Regional del Colegio Médico del Perú, propone de declarar a través de una Ordenanza Regional, que la Certificación del Médico Cirujano y Médicos Especialistas constituye una necesidad de interés público regional, propuesta que pone en relevancia, una legítima declaración de preocupación por impulsar la Certificación y Recertificación Médica;

Que, mediante oficio N° 69-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA de fecha 13 de enero del 2021, presentado por el director regional de salud de Huancavelica, se remite el informe técnico N° 003-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ODRHeI, documento que en sus conclusiones señala que: 1) La certificación es el resultado de un proceso mediante el cual se verifica y reconoce formalmente las competencias profesionales o laborales demostradas por el profesional en la evaluación de conocimiento, desempeño y producto, de acuerdo a lo nombrado y establecido por el SINEACE (Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa), 2) El encargado de supervisar y otorgar la Certificación y Recertificación es el Colegio Médico del Perú, 3) La Recertificación se realizara cada cinco años a partir de la certificación;

Que, mediante oficio N° 005-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, el Director Regional de Asesoría Jurídica concluye en su informe N° 012-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, que resulta viable declarar de necesidad pública e Interés regional la implementación y aplicación de la Ley de Certificación y Recertificación de los médicos de la Región de Huancavelica, acorde a lo señalado a través del informe técnico N° 003-2021-GOB-REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ODRHeI suscrito por la supervisora administrativa de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de Investigación de la Dirección Regional de Salud Huancavelica y en consideración con la carta N° 141-D-CMP-2021, suscrito por el Decano Nacional del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, entre las cuales se encuentra la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 462-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 02 de julio del 2021.

Gobierno Regional; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional; el presente proyecto de Ordenanza Regional fue dado cuenta al Consejo Regional en la sesión ordinaria del día 02 de julio del 2021, debatido y deliberado, aprobándose con el voto mayoritario de sus miembros;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** de Necesidad Pública e Interés Regional la implementación y aplicación de la Ley N° 28740 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **EXHORTAR** a los profesionales de la salud, que vienen laborando en los establecimientos de salud de la Región de Huancavelica, dar cumplimiento con el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), el cual establece que la certificación de competencias para los profesionales de la salud es obligatoria y permanente, por su respectivo Colegio Profesional.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Salud - DIRESA - del Gobierno Regional de Huancavelica, para que informe de manera periódica las acciones realizadas en cumplimiento de la presente norma regional.

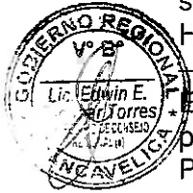
ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los dos días del mes de julio del dos mil veintiuno.

TEOBALDO QUISPE GUILLEN
Presidente del Consejo Regional





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 462-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 02 de julio del 2021.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los 02 días del mes de julio del dos mil veintiuno



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Márcete Alejandro Díaz Abad
Márcete Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL